

Comentario crítico sobre la 'Ley de Igualdad'

El Parlamento ha legislado sobre la obligación de los medios de promover la igualdad entre sexos; y la situación que se produce con ello sería comparable –desde el punto de vista formal– con que se legislase sobre la obligación de escribir sin faltas de ortografía. El fondo no se discute, pero sí la forma.

ÁLEX GRIJELMO

El Parlamento español ha aprobado una ley promovida por el Ministerio de Trabajo que supone un gran avance en la consolidación de la igualdad entre hombres y mujeres en España, y que podemos reconocer como un elemento más del impulso político hacia el respeto que merecen todas las personas –todas–, no siempre reconocido desde el poder en nuestra historia reciente.

Se trata de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23 del mismo mes.

Ese texto legal, que me parece irremprochable y digno de celebrar en la mayor parte de su contenido, contiene diversos artículos que afectan a la

prensa y que, a mi entender, entran en colisión con la independencia de los medios de comunicación (especialmente los de titularidad pública) defendida por el partido socialista en su campaña electoral y en su programa, y aplicada en la práctica durante esta legislatura que ya termina.

En mi opinión, tales artículos se oponen a las recomendaciones del Consejo de Europa sobre la autorregulación en los medios informativos.

Emprendo aquí un comentario crítico sobre esos aspectos de la ley, advirtiendo de que no cuestiono los fines que el texto persigue ni su globalidad. No discuto la meta, sino sólo el camino.

La 'Ley de Igualdad' entre hombres y mujeres contiene en su última par-

Álex Grijelmo es presidente de la Agencia Efe.

te –en el título III– unos preceptos que obligan a los medios de comunicación –especialmente a RTVE y a la Agencia Efe, pero no sólo a éstos– y que pueden constituir una intromisión en las competencias propias de los periodistas. En ellos se obliga por ley a un medio de comunicación de titularidad pública a poner en práctica unos principios que, si realmente se entienden aquéllos como medios independientes, deberían formar parte de su propio ideario y su propia autorregulación. (En el caso de Efe, eso se cumple con el Estatuto de la Redacción, aprobado en mayo de 2006; en el caso de RTVE, con sus principios básicos en vigor desde 1981).

El Parlamento ha legislado sobre la obligación de los medios de promover la igualdad entre sexos; y la situación que se produce con ello sería comparable –desde el punto de vista formal, insistimos– con que se legislase sobre la obligación de escribir sin faltas de ortografía, o de publicar noticias verificadas, o de difundir las informaciones con rapidez y no dos días después de ocurridas. En todos esos casos estaríamos de acuerdo con el fondo del asunto, con la intención, pero jamás con la forma legal.

La Ley de Igualdad abre una vía para que el Parlamento legisle sobre materias que, en una sociedad democrática, debieran contenerse en los códigos deontológicos de cada profesión. Estas normas éticas que se dan entre abogados, médicos, historiadores o ar-

quitectos complementan las leyes, y sólo se justifica que el Parlamento legisle sobre tales materias si las respectivas colectividades hacen dejación de tal responsabilidad.

No es el caso de la prensa española, que cuenta con los códigos deontológicos del Colegio de Periodistas de Cataluña y de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (cuyo principio general 7.ª incluye la habitual salvaguardia encaminada a que nadie sea perjudicado en razón de su raza, sexo, religión, origen social, enfermedad, etcétera). Y dispone también de textos reguladores que se añaden a ellos en los distintos medios: estatutos de la redacción, libros de estilo, estatutos del defensor del lector o del espectador...

Tales códigos constituyen también una herramienta de diferenciación ante el público: unos medios los tienen porque se exigen a sí mismos; y otros nos los tienen porque sólo exigen a los demás. Es libertad de los ciudadanos elegir éstos o aquéllos. Aunque a muchos nos duela a veces la elección.

Si el poder político cree poco eficaz la ordenación ética que han establecido para sí los distintos medios de comunicación españoles individualmente, o los periodistas como colectividad –y lo es con seguridad en algunos casos–, tiene la oportunidad de incentivar la reforma o la creación de esos códigos, pero siempre a iniciativa de los periodistas o de sus em-

presas; y, en todo caso, como responsabilidad profesional, y no por ley. Para luego destacar públicamente, quien así lo desee, qué medios cumplen o no tales regulaciones.

Estos artículos de la Ley de Igualdad aprobada el pasado marzo han encontrado escasa oposición del mundo periodístico, lo que deja expedito el camino para nuevas intervenciones del poder político en los ámbitos profesionales.

Un caso como el que nos ocupa parece difícil de aplicar en otras profesiones, como el cine (ni siquiera resultaría fácil en aquellas películas que reciben alguna subvención pública). Si los guionistas tuvieran por ley la obligación de promover la igualdad entre hombres y mujeres, y los productores debieran encargar equitativamente sus películas a directores y directoras, a actrices y actores, ello atentaría contra la libertad de creación y, tal vez, contra la libertad de empresa. Podría compartirse la intención. No así el método.

La autorregulación

Esta irrupción de la política en el ámbito deontológico de la prensa me pa-

rece contraria a las indicaciones del Consejo de Europa, que se ha mostrado partidario de la autorregulación de los medios informativos.

Su recomendación, aprobada por unanimidad el 1 de julio 1993 y que

tuvo como ponente al catedrático español Manuel Núñez Encabo, contiene algunos puntos interesantes al respecto.

Por ejemplo, y tras resaltar la importancia de los medios informativos en la cultura y la formación, ese texto del Consejo de Europa advierte con claridad en su artículo 19: “Sería erróneo deducir que los medios de comunicación representan a la opinión pública o que deban sustituir las funciones propias de los poderes o entes públicos o de las instituciones de carácter educativo o cultural como la escuela”.

La ley que comentamos, por el contrario, parece desplazar hacia los medios informativos lo que corresponde, en efecto, a la educación; y, por tanto, a los poderes públicos, como veremos más adelante.

La recomendación europea remacha, en el artículo 21: “Por tanto, el ejercicio del periodismo no debe condicionar ni mediatizar la informa-



La irrupción de la política en el ámbito deontológico de la prensa es contraria a las indicaciones del Consejo de Europa.

ción veraz o imparcial y las opiniones honestas con la pretensión de crear o formar la opinión pública, ya que su legitimidad radica en hacer efectivo el derecho fundamental a la información de los ciudadanos en el marco del respeto de los valores democráticos”.

A continuación, el Consejo de Europa se manifiesta favorable a ese autocontrol de los medios, en su artículo 32: “En el interior de la empresa informativa deben convivir los editores, los propietarios y los periodistas. Para ello es necesaria la elaboración de estatutos de la redacción periodística con la finalidad de ordenar las relaciones profesionales de los periodistas con los propietarios y editores en el interior de los medios de comunicación, con independencia de las obligaciones laborales. Dentro de estos estatutos se podrá prever la existencia de comités de redacción”.

El propio Manuel Núñez Encabo ha escrito (*Cuadernos de Periodistas*, abril de 2006) para ratificar el sentido de ese párrafo: “El Código europeo señala que la mejor vía, el mejor modelo, es el de autocontrol ético, voluntario, independiente y exterior a los propios medios que ya ha sido asumido por la mayoría de los consejos de prensa europeos y que se contrapone a otros modelos posibles (...). El modelo de autocontrol (...) externo funciona autónomamente con independencia de los propios medios. Des-

de el Consejo de Europa se defiende que es el mejor modelo”. (...). “La ética nunca debe imponerse”.

Y añade: “Se apuesta así por un máximo ético y un mínimo jurídico para evitar las tentaciones de los poderes públicos de legislar sobre los contenidos de los medios de comunicación”.

¿Cuál es el sentido general de esos códigos de autorregulación? También lo sugiere la recomendación del Consejo de Europa, en su punto 33: “En la sociedad se dan a veces situaciones de tensión y de conflictos nacidos bajo la presión de factores como el terrorismo, la discriminación de las minorías, la xenofobia o la guerra. En estas circunstancias, los medios de comunicación tienen la obligación moral de defender los valores de la democracia, el respeto a la dignidad humana, la solución de los problemas a través de métodos pacíficos y de tolerancia y, en consecuencia, oponerse a la violencia y al lenguaje del odio y del enfrentamiento, rechazando toda discriminación por razón de cultura, sexo o religión”.

“Para la vigilancia del cumplimiento de estos principios deontológicos”, dice más adelante, en el punto 34, “deben crearse organismos o mecanismos de autocontrol, integrados por editores, periodistas y asociaciones de ciudadanos usuarios de la comunicación, representantes de la universidad y de los jueces, que emitirán resoluciones sobre el cumpli-

miento de los preceptos deontológicos en el periodismo, con el compromiso previamente asumido por los medios de comunicación de publicar tales resoluciones”.

Ahí queda marcado el territorio ético en el que han de moverse los códigos que se den a sí mismos los periodistas o sus medios. El Consejo de Europa no sugiere la aprobación de una ley, sino que emite una recomendación destinada a que las normas de comportamiento se elaboren, con ese marco general, en cada ámbito profesional del oficio periodístico.

En el mismo sentido se expresa el Comité Económico y Social Europeo, en este caso al abordar los derechos de los menores. Este organismo reitera su apoyo a las prácticas de autorregulación periodística, “siempre que sean eficaces”, y resalta la importancia de utilizar “modelos de corrección porque parecen ser particularmente eficaces para la aplicación de las normas en materia de protección de los menores”.

Los medios públicos españoles disponen actualmente de una organización que permite garantizar todo eso. Es decir, el poder político –en este caso siguiendo, sí, las directrices del Consejo de Europa– ya ha velado para que se garantice la organización de los medios públicos de modo que se asegure la neutralidad de sus informaciones y el respeto a la igualdad entre sexos. Efe elaboró recientemente un Estatuto de la Redacción; y

RTVE cuenta con una nueva ley que otorga neutralidad y pluralismo a sus dirigentes, si bien no se ha producido la paridad de sexos en su Consejo de Administración.

Asimismo, los Principios Básicos de RTVE (texto aprobado por su Consejo de Administración el 28 de julio de 1981) señalan como primer objetivo “fomentar la identificación de las audiencias con los valores que la Constitución reconoce (...): la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. No sólo en el sentido de acatamiento pasivo de dichos valores, sino en el de la beligerancia para su defensa y promoción”.

Y más adelante: “Especial atención se prestará a la no discriminación de la mujer. Se favorecerá su equiparación –como ciudadano– con el hombre, evitándose cualquier trato vejatorio o simplemente instrumental de la misma”.

Los medios públicos deben considerarse a todos los efectos –si realmente se cree en su independencia de gestión y de información– como si fueran privados (eso no les exime de su función social). Puede regularse, eso sí, cómo se designa a sus responsables (sin olvidar que se trata de empresas periodísticas) para favorecer su autonomía de gestión; y establecer desde el poder político cuáles son sus objetivos.

En España no disponemos aún de un código de autorregulación periodística como el británico, tan citado

siempre, o como el peruano (poco conocido en España)¹. Pero el camino en España está al menos entreabierto, puesto que casi todos los medios de comunicación aprueban códigos deontológicos propios o se acogen a los preexistentes. Y quien se quede al margen será señalado.

Los artículos de la ley

El objeto de la ley aprobada por el Parlamento Español es promover la igualdad entre hombres y mujeres, propósito redundante con los artículos 9.2 y 14 de la Constitución. Pero no se puede negar que la ley fundamental española admite desarrollos concretos.

La norma citada “regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado toda forma de discriminación por razón de sexo”.

Sin embargo, en lo que concierne a los medios públicos, no se trata de evitar la discriminación por razón de sexo, sino de promover actos profesionales concretos, que pueden ser en algún caso incluso contrarios al interés informativo. No estamos, pues, ante una ley que impida la discriminación (lo cual sería entendible) sino ante una norma que obliga a militar contra ella.

Por ese camino, deberían promoverse leyes que obligaran a los perio-

distas a militar contra todas las demás injusticias de la vida.

Tal pretensión choca con el ya referido párrafo del Consejo de Europa según el cual “el ejercicio del periodismo no debe condicionar ni mediatizar la información veraz o imparcial y las opiniones honestas con la pretensión de crear o formar la opinión pública”.

Llama la atención esa tendencia del poder político encaminada a legislar sobre los medios de comunicación, en los que indudablemente se producen excesos escandalosos. Pero la sociedad también está escandalizada por la violencia verbal que se da en el ámbito de la política, sin que los partidos hayan sido capaces de elaborar sus propios libros de estilo y códigos deontológicos; y sin que se reclame por ello una ley que establezca determinadas normas de comportamiento en el Hemiciclo. O de expresión.

El poder político no ha elaborado, pues, ninguna ley que impida los gritos y abucheos en el Parlamento cuando está interviniendo un diputado, o una ley que condene los insultos al adversario político, o una ley que impida a un parlamentario hacer juicios de intenciones que dejen por mentiroso, sin pruebas, a otro representante; ni una ley que impida dar por ciertos unos hechos que no se han demostrado..., ni una ley que evite la discriminación de la mujer en el debate político, sea lingüística o de peor calaña.

El poder se escandaliza poco por lo que sucede en su ámbito; aunque sí tenga razones para escandalizarse por lo que ocurre en el periodismo. En el mal llamado periodismo, en tal caso. O en el mal periodismo.

Volvamos a la ley comentada. Su artículo 36 se refiere a “la igualdad en los medios de comunicación social de titularidad pública”. Y señala: “Los medios de comunicación social de titularidad pública velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres”.

Por tanto, los medios públicos no podrían, aunque quisieran, difundir estereotipos. Pero tampoco sin querer, o sin darse cuenta de que lo están haciendo.

Cabe preguntarse entonces cómo se consigue realmente eso, cuál es el camino: qué se considera una imagen igualitaria, cómo transmitir una imagen igualitaria entre hombres y mujeres si la realidad no lo es. ¿Hay que ser fieles a la realidad o fieles a esta ley? ¿Hay que dejar de difundir

alguna noticia para lograr ese trato igualitario?

Asimismo, encontramos aquí el primer ejemplo de ambigüedad (se repetirán después) en la norma aprobada. El precepto se aleja del estilo y la forma que debe tener toda ley para impedir las ambigüedades en su entendimiento y las arbitrariedades en su aplicación.

Enseguida encontramos otro ejemplo de este mismo defecto: la ley obliga a RTVE a “reflejar adecuadamente la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social”.

Pero, ¿qué significa ‘adecuadamente’? El texto legal se muestra de nuevo muy inconcreto, y peligroso precisamente por esa inconcreción. El director de un programa puede considerar que refleja adecuadamente la presencia de la mujer mediante unas imágenes, y

el denunciante de turno opinar lo contrario. Una vez planteado ese contenido, ¿qué viene a continuación?

La norma jurídica –escribe Luis Cazorla, catedrático de Derecho y letrado de las Cortes– debe ser “clara y precisa y, como tal, entendible por encima de los propios juristas”; “ha de atenerse en su formulación y desarro-



La sociedad está escandalizada por la violencia verbal que se da en el ámbito de la política, sin que los partidos hayan sido capaces de elaborar sus propios libros de estilo.

llo a las pautas de la lógica en sus distintas manifestaciones, particularmente la formal”; debe “abarcar todas las manifestaciones de la realidad para así regularlas. Nada, en principio debe quedar fuera de su alcance, todo ha de hallar respuesta en ella”².

Sin embargo, la redacción dada a la ley no sólo contradice esos criterios sino que la aleja de los principios que conciernen a la necesaria seguridad jurídica, la claridad y la certidumbre de las normas.

Cazorla añade: “La norma confusa, indeterminada o con tufillo de irrazonable, fruto de la causa que sea, crea zonas de indeterminación o penumbra, hasta de aparente vacío normativo. Esto favorece las posibilidades de actuación del Ejecutivo, lo cual se traduce en el ensanchamiento de la potestad reglamentaria impulsado por la confusión o indeterminación de la ley”.

También se obliga en el comentado texto legal a que RTVE y Efe utilicen “el lenguaje en forma no sexista”. Y eso sí que constituye un terreno difícil, en el que la verdad oficial cada vez está más lejos de la verdad gramatical, empezando por que aquélla no sabe distinguir entre género y sexo. En este punto, ni siquiera la verdad oficial de la Real Academia coincide con la verdad oficial predominante en el Gobierno.

¿Qué se entiende por lenguaje no sexista? ¿Puede el Parlamento decidir sobre el género gramatical? ¿Puede el

poder político reescribir la gramática española?

El camino que se abre aquí con los periodistas conduce también (otra cuestión es que se recorra o no) a establecer unas normas políticas para que la Real Academia elabore sus definiciones y sus diccionarios.

En cuanto al fondo del asunto, la ley parte de un error de base que conviene aclarar una vez más: como escribió José Antonio Marina, las palabras no son la realidad, son representaciones de la realidad.

La realidad cambia sin que cambien las palabras que la designan, añadimos nosotros.

Hoy recibimos en el hotel una tarjeta que nos permite abrir la puerta de la habitación y la llamamos ‘llave’, aunque no se parezca en nada a las llaves de hace dos siglos. La realidad cambia, la palabra permanece. Aún decimos ‘tirar de la cadena’, aunque pulsemos una palanca; o ‘colgar el teléfono’, aunque apretemos un botón. La palabra ‘azafata’ existía en el siglo XVI, y la pluma con la que el Rey firma una ley no tiene ya ni un solo resto de ave, a diferencia de la que usó Cervantes. Y ambas son plumas. Vemos, pues, que las expresiones se mantienen aunque la realidad que designan se modifique. Y con una misma palabra podemos percibir una realidad diferente, a condición de que ésta haya cambiado.

Eso nos permitirá llamar legítimamente ‘matrimonio’ al constituido

por dos hombres, por ejemplo, aunque en él no haya ‘madre’ (máter). Porque hablamos también del ‘patrimonio’ (páter) de una mujer; y admitimos la ‘patria potestad’ de la madre (sin necesidad de decir ‘matria potestad’), figuras jurídicas que antiguamente sólo se concebían para los hombres.

La frase “al concurso de belleza se presentaron diecisiete jóvenes” nos hace pensar en diecisiete mujeres, a pesar de que no haya nada femenino en los jóvenes de esa oración. Sólo porque la mayoría de los concursos de belleza son femeninos.

En cambio, si decimos “seis policías detuvieron a los atracadores” imaginaremos seis policías hombres aunque nada haya de masculino en ese sujeto gramatical, porque la realidad representada es así.

Por el contrario, la sentencia “los escolares de Burgos son más puntuales que los de Valladolid” nos hará pensar en niños y niñas (salvo prejuicio atípico y minoritario).

La supuesta discriminación se pone demasiado en el género, a menudo injustamente; y puede aparecer con más frecuencia incluso en una conjunción (“es un restaurante marroquí, pero muy bueno”; “es una chica joven, pero muy responsable”).

El error de base consiste, pues, en creer que si se cambia el lenguaje se cambia la realidad. La historia de la lengua nos muestra lo contrario: es la realidad la que cambia el signifi-

cado; y ni siquiera cambia las palabras, que pasan a representar una realidad nueva con la misma morfología que tuvieron durante siglos (véase el caso de ‘pantalla’, que ya asociamos hoy en primer lugar a un ordenador; y apenas recordamos su uso antiguo para designar la lámina que rodeaba un punto de luz o la fina mampara que defendía a las personas frente al resplandor de la chimenea). El esfuerzo, entonces, debe centrarse en modificar la realidad para que la igualdad entre hombres y mujeres sea real; las palabras –sus significados– se adaptarán después con toda sencillez.

Este intento de que los medios modifiquen su léxico camina en sentido contrario al proceso democrático. La gramática no dice cómo se debe hablar, sino cómo se habla. Ninguna gramática ha logrado imponer sus normas, simplemente codifica las que el pueblo se ha dado a sí mismo. Ninguna gramática ha decidido crear verbos irregulares o defectivos; sólo los ha registrado.

Intervenir en eso se parece bastante a intervenir en los medios de comunicación.

Un periodista puede detestar a Jean Marie Le Pen, y, sin embargo, no podrá suprimirlo de sus páginas y de los telediarios en aras de la democracia y de la libertad. Y si Le Pen dice algo, aunque no guste, habrá que reproducir sus palabras en una información.

●●● Comentarios críticos sobre la ‘Ley de Igualdad’

Puede no gustarnos igualmente el masculino genérico, y pretender la creación de oraciones de auténtica ingeniería lingüística como “los niños y niñas barceloneses y barcelonesas que estén aprobados y aprobadas pueden sentirse satisfechos y satisfechas”. Pero la duplicación artificial no resiste las sucesivas concordancias, y resultaría antiperiodística además de absurda.

Por tanto, la norma de “utilizar el lenguaje en forma no sexista” se dicta en un terreno tremendamente resbaladizo en el que no se dan actualmente referencias sociales claras. Los periodistas parecen quedar indefensos ante este artículo de la ley.

Además, otros dos de sus preceptos obligan a RTVE y a Efe a “adoptar, mediante la autorregulación, códigos de conducta tendentes a transmitir el contenido del principio de igualdad”.

En un artículo posterior (el 40), la norma se extiende a todos los medios:

“Las Administraciones públicas promoverán la adopción por parte de los medios de comunicación de acuerdos de autorregulación que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquellos se desarrollen”.

Algunas ya lo han hecho; la última, el Gobierno de Cantabria a primeros de mayo de 2007; y con un muy discutible texto.

(Todo esto recuerda la famosa anéc-

dota ocurrida en una asamblea universitaria, cuando un estudiante se levantó para decirle a quien acababa de expresar unas opiniones: “Permíteme que te haga una autocrítica”. En esta ley, el poder político nos dice: “Permítanme que les haga una autorregulación”).

Otras comunidades autónomas ya habían emprendido ese camino, siempre con objetivos loables: el lenguaje que se usa en relación con los inmigrantes, la protección de los menores, la discriminación de la mujer... Varios Gobiernos regionales han sometido a la firma de los medios de comunicación distintas declaraciones a favor de la igualdad y el respeto entre las personas.

Sin embargo, a un medio periodístico nunca se le ocurriría escribir una declaración de intenciones sobre cómo debe comportarse un buen funcionario (“atender diligentemente a los ciudadanos”, “no contestar mal”, “no desaparecer de la ventanilla veinte minutos cada hora laborable para tomar un café”, “dar soluciones y no problemas”...) y someterla a la firma de un Gobierno autónomo o de un ministro. La sola enumeración de esos deberes ya sentaría mal a los funcionarios, incluso a los ministros y consejeros de esa Administración.

Eso que se sometía a la firma de los medios estaba esculpido ya, en muchos casos, en sus códigos internos, como sucede en el caso de Efe. Su estatuto, un eficaz ejercicio de au-

tocontrol, fue incorporado al convenio colectivo y, por tanto, tiene rango de ley; y no se puede modificar unilateralmente. Obliga a todos sus periodistas.

Ese estatuto profesional dice, por ejemplo: “El tratamiento del material informativo de Efe evitará cualquier tipo de discriminación por razones de religión, origen, situación social, cultura, etnia, sexo o cualquier enfermedad o discapacidad”.

No hace falta entonces que una ley lo imponga; y que se presente como si se estuvieran incumpliendo tales preceptos éticos.

Pero quizás el mayor exceso de ese texto legal se produce cuando establece la obligación de los medios públicos de “colaborar con las campañas institucionales dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y a erradicar la violencia de género”.

¿Y por qué? Porque ese precepto prescinde de qué es noticia, y de la libertad de los profesionales para decirlo. Influir en que los medios sobreactúen en relación con estos problemas significa restarles independencia y objetividad, y vulnerar los principios periodísticos; y, tal vez, estropear el

producto (lo cual suele redundar en el desinterés del público).

El poder político ya dispone de fondos suficientes para promover esas campañas, sin necesidad de que la propaganda fuerce el interés informativo de los medios de comunicación.

Podría interpretarse que ese artículo significa que RTVE debe difundir gratuitamente cuantos espacios desee el Gobierno relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, que hay que publicar más noticias sobre eso de las que normalmente interesan al público, que se emita un programa semanal sobre el asunto, o quizás diario, por supuesto con presencia de quienes defiendan determinadas opciones en relación con esa idea. ¿O sólo un programa trimestral? ¿Verían Efe y RTVE a la Real Academia, que tiene posturas distintas del Go-

bierno en cuanto a los usos gramaticales del género, porque eso no sería colaborar con las campañas institucionales? ¿Por qué poner un interés especial en erradicar la mal llamada ‘violencia de género’, si estamos en contra de toda violencia? Por supuesto, se ha producido una alarma social al respecto (afortunadamente); pero



A un medio periodístico nunca se le ocurriría escribir una declaración de intenciones sobre cómo debe comportarse un buen funcionario.

●●● Comentarios críticos sobre la ‘Ley de Igualdad’

no es la única. ¿Debería existir una ley semejante para condenar en los medios públicos la violencia terrorista, y colaborar con las campañas institucionales destinadas a ello? ¿Y por qué no obligar a los medios públicos a colaborar también en las campañas institucionales sobre el rechazo de las drogas o sobre el fomento de la lectura o la práctica del deporte? ¿Será necesaria, mejor, una ley que recuerde a los medios públicos que deben defender la democracia? ¿Y qué tal una ley que obligue a los médicos a que intenten curar a sus pacientes?

No pretendo ridiculizar el propósito, ni comparar el fomento de la lectura o del deporte, o las campañas anti droga con la lucha contra la terrible violencia machista (aunque aquellas tres sanas intenciones alejan también al ser humano de la degradación moral). Estamos hablando solamente de medios, no de fines. Ninguna duda sobre los fines defendidos por el Parlamento.

Conviene recordar aquí que la conciencia sobre la llamada (incorrecta y tibiamente) ‘violencia de género’ se ha formado gracias a los medios de comunicación, también los públicos. La invasión del poder político en la materia ha ocasionado para empezar, y paradójicamente, una denominación meliflua y suave, además de errónea –‘violencia de género’–, frente a la más contundente que defendían los libros de estilo: ‘violencia sexista’ o ‘violencia machista’.

La violencia es siempre del género femenino, aunque la perpetren los integrantes del sexo masculino. Ésa es la primera diferencia entre género y sexo.

La ley obliga también a que TVE y Efe promuevan “la incorporación de las mujeres a puestos de responsabilidad directiva y profesional”. En el caso de Efe, se da la circunstancia de que son más las directoras de áreas de información que los directores. Charo Pons (Efe Gráfica), Carmen Postigo (Efe Reportajes), Concha Tejedor (Documentación y Fototeca), Ana Vacca de Osma (Comunicación), Gloria Valenzuela (Internacional), Ana Zunzarrén (Efe Televisión) y Mariola Agujetas (Efe Radio), por no hablar de la directora general, la también periodista Lola Álvarez, y la responsable de la Fundación Efe, Paloma Rupérez. El respeto a la igualdad obligaría ahora a destituir a alguna de ellas.

Y me parece más inconveniente aún cómo continúa ese artículo: Efe y RTVE fomentarán “la relación con asociaciones y grupos de mujeres para identificar sus necesidades e intereses en el ámbito de la comunicación”.

Se entendería mejor esta recomendación si estuviera acompañada de igual referencia para las asociaciones de emigrantes, y de damnificados por los errores médicos, y de alcohólicos anónimos, y de víctimas del terrorismo, y de músicos, y de cineastas, y el Voluntariado Gitano, y la Unesco, y la Fundación de Ayuda contra la Dro-

gadicción, y Unicef... y con todos los grupos que sufren discriminación o incomprensiones.

Los periodistas tienen la obligación, inherente a su oficio, de relacionarse con la sociedad, para intentar mejorarla. Y en ella, cómo no, figuran en lugar destacado los grupos de mujeres que plantean los problemas de desigualdad.

Pero ya habla de eso el Estatuto de la Redacción de Efe, en su artículo 15: “Efe mantendrá deferencia informativa con aquellas organizaciones con fines sociales y sin ánimo de lucro que tengan más dificultades para acceder a los medios. Igualmente, tratará de dar voz a personas y colectivos afectados por alguna forma de exclusión social”.

Y por si quedaba alguna duda, el artículo 16 del Estatuto de la Redacción establece: “Efe nunca publicará informaciones de manera que inciten a la violencia o hagan apología de ella”.

Ya hemos dicho que el referido texto legal no se limita a regular el funcionamiento y los criterios de los medios públicos. La ley dedica su artículo 39 (“La igualdad en los medios de comunicación social de titularidad privada”) a los restantes periodistas y empresas: “Todos los medios de comunicación respetarán la igualdad entre mujeres y hombres, evitando cualquier forma de discriminación”.

Y más adelante:

“Artículo 40. Autoridad audiovi-

sual. Las Autoridades a las que corresponda velar por que los medios audiovisuales cumplan sus obligaciones adoptarán las medidas que procedan, de acuerdo con su regulación, para asegurar un tratamiento de las mujeres conforme con los principios y valores constitucionales”.

Se da aquí nuevamente la potestad sancionadora (como ya ocurrió en la regulación del Consejo Audiovisual de Cataluña) a la Administración. Se habla de ‘las autoridades’, no de los jueces. Un periodista siempre desconfiará de las medidas administrativas, generalmente próximas a la ideología que se halle en el poder. La regulación de la prensa y del periodismo en general no puede depender de la Administración en su parte sancionadora, sino de jueces independientes.

Mario Vargas Llosa escribía recientemente, refiriéndose al hecho de que se considere delito la negación del Holocausto: “(...) hay un riesgo muy grande para la libertad intelectual –para la cultura– y para la libertad política, en reconocer a los gobiernos o parlamentos la facultad de determinar la verdad histórica”. Y añadía que el poder político no está en condiciones de decidir “con la objetividad, el rigor científico y el desapasionamiento moral que exige un quehacer intelectual responsable” los hechos que conforman la historia. “Las verdades oficiales son rasgo característico de las sociedades autoritarias”³.

●●● Comentarios críticos sobre la ‘Ley de Igualdad’

Los mismos argumentos con los que Vargas Llosa defiende a los historiadores frente a la historia oficial –aun no dudando de la existencia del Holocausto– podrían servir para referirnos a la intromisión del poder político en materias que conciernen a los periodistas en su manera de reflejar la actualidad.

Conclusión

Conviene por todo eso dar la voz de alarma ante esa ley aprobada en las Cortes. No tiene mayor importancia este problema, puesto que nadie discrepará sobre el fondo del asunto, las intenciones o la buena voluntad desplegada en ese texto legal. No parece grave este caso..., salvo si se toma como precedente.

La crítica que aquí se hace ante la regulación del poder político en relación con los medios informativos va aparejada indefectiblemente a la necesidad de que los periodistas y sus empresas sean responsables; a la conveniencia de que ellos mismos se doten de las normas éticas eficaces que la sociedad precisa. Sin éstas no se puede criticar aquélla.

En definitiva, la aspiración de que las mujeres y los hombres sean iguales en sus derechos no está en cuestión.

La violencia sexual y el abuso machista, a menudo el asesinato, nos sobrecogen cada día y tenemos que luchar contra tamaña degradación social. Pero se produce aquí la contra-

dicción que en otra época se vivió entre la seguridad y la libertad, o entre la necesidad de condenar a los culpables y el espíritu garantista del derecho democrático, que a veces los deja libres. Claro que existió el Holocausto, pero eso no se puede imponer a quien no crea lo mismo. Claro que hay que condenar a un asesino, pero no de cualquier forma. Claro que hemos de sentirnos seguros, pero no con una vigilancia irrespirable que arruine la libertad. Claro que hemos de defender la igualdad entre el hombre y la mujer, pero no a costa de la independencia del periodista.

Todo ello se hace además un poco molesto porque los medios informativos fueron los que crearon esa conciencia social que ha movido a su vez a los poderes públicos a legislar sobre esta materia. El Parlamento no puede mirarnos ahora como si fuéramos los culpables. ❖

1. El código peruano puede tomarse como ejemplo. Los principales periódicos de ese país apoyan el Consejo de Prensa, formado por catedráticos de comunicación y de derecho y que dicta sus sentencias ante las denuncias de abusos por los medios de comunicación. El medio acusado debe publicar, en el caso de ser declarado culpable, la sentencia del Consejo –es la única pena posible por esta vía–; y si no lo hace, los demás periódicos del país difunden, ellos sí, el fallo y sus razones.

2. Luis Cazorla Prieto, *Codificación contemporánea y técnica legislativa*. Editorial Aranzadi, Madrid, 1999.

3. *El País*, 6 de mayo de 2007.